



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 000 2003 20286 00
DEMANDANTE: MELIDA ROMERO HERRERA y otros
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL y POLICIA NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
NATURALEZA: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

Sería del caso entrar a decidir de fondo el incidente de la referencia; no obstante, observa este Despacho que pese a que se corrió traslado a la objeción al dictamen presentado por el perito designado para tal efecto, se hace necesario solicitar al auxiliar de la justicia, se sirva COMPLEMENTAR Y ACLARAR el dictamen en los siguientes puntos:

a) En relación con el avalúo del inmueble:

1. Se sirva enunciar el método utilizado para calcular el valor del metro cuadrado, en el entorno de ubicación de la construcción objeto de avalúo.
2. Se precise si el valor calculado por metro cuadrado corresponde al valor de reposición de la construcción existente al momento de los hechos, o si este hace referencia al valor físico y/o comercial del metro cuadrado del inmueble en el lugar de ubicación del mismo para la fecha de los hechos.
3. Se complemente el dictamen en el sentido de allegar los soportes que tuvo en cuenta para determinar el valor del metro cuadrado en el sector.
4. Se sirva aclarar si el valor del metro cuadrado indicado en el dictamen, incluye el valor del terreno, o si por el contrario, éste hace referencia sólo al valor físico de la construcción allí existente. En caso tal de incluir el valor del terreno, se precise a qué porcentaje corresponde el valor del terreno.
5. Se cuantifiquen las obras a reponer, es decir, indicar el número de metros cuadrados de muros, cubierta, enchapes y demás elementos a reponer, precisando la calidad de los materiales a utilizar, acorde con los existentes al momento de los hechos y el valor de la mano de obra para la construcción de tales obras.
6. Se precise, si el valor dado al metro cuadrado incluido en el dictamen tuvo en cuenta la depreciación acumulada dada la vetustez del inmueble.

b) En cuanto a la actualización de los cánones de arrendamiento:

7. Se sirva complementar el dictamen, aplicando la actualización al valor establecido como canon de arrendamiento, mes a mes, teniendo en cuenta que este valor no se causó en un solo momento.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por secretaría remítase comunicación al señor perito, por el medio más expedito, informándole que para rendir la aclaración y complementación solicitada, se le concede el término improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Finalmente, y en atención a que el cuaderno de incidente se encuentra con foliatura desde el folio 292 en adelante, se ordena que por secretaría se proceda a enumerar sus folios empezando desde el número 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 41 de fecha
06 OCT 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.

Por Karen Herrera A.
Secretaría Ad-hoc.